



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2023-SANIPES-GG

San Isidro, 10 de enero de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 885-2022-SANIPES/OA-URH emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N°001-2023-SANIPES/OA emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 005-2023-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1402 ha modificado los literales b y c del artículo 5° de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y con ello las denominaciones de Dirección Ejecutiva por Presidencia Ejecutiva y de Secretaría Ejecutiva por Gerencia General;

Que, a su vez, el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales; establece el derecho de los servidores contratados bajo el citado régimen laboral especial; al goce de treinta (30) días naturales de vacaciones remuneradas por cada año completo de servicios, cuya oportunidad de goce será determinada por las partes y, a falta de acuerdo, la determinará la entidad contratante;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM; dispone que el descanso físico por vacaciones debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario;

Que, por su parte, el numeral 8.4 del artículo 8 del reglamento señalado, precisa que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor titular del órgano responsable de la gestión de los contratos administrativos de servicios de cada entidad; no obstante, la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del servidor a gozar de descanso con posterioridad;

Que, aunado a ello, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado, favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público., precisa que “(...) *el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio*”;

Que, la programación de vacaciones, así como el descanso físico del personal no implica la renovación o prórroga del contrato administrativo de servicios, cuyo término se produzca antes que se genere el derecho o de la fecha de programación;

Que, asimismo, el artículo 32.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°072-2019-SANIPES/PE, establece que corresponde a la Gerencia General de SANIPES aprobar la Programación Anual de Vacaciones a propuesta de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en consecuencia, mediante Informe N°885-SANIPES/OA-URH de fecha 27 de diciembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos propone la Programación Anual de Vacaciones para el año 2023, conforme el marco normativo indicado en el párrafo precedente; y señala que a fin de efectuar una adecuada administración de los recursos humanos, resulta necesario que el SANIPES cuente con la aprobación de la Programación Anual de Vacaciones del personal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en ese sentido, la Oficina de Administración a través de su Informe N°001-2023-SANIPES/OA ha emitido opinión favorable a la propuesta de la Unidad de Recursos Humanos, para lo cual indica que la Gerencia General de SANIPES apruebe la Programación Anual de Vacaciones para el ejercicio 2023 del personal sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, en consecuencia, mediante Informe N° 005-2023-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que, mediante el acto resolutorio de la Gerencia General, se apruebe la Programación Anual de Vacaciones para el ejercicio 2023, del personal bajo Contrato Administrativo de Servicios del SANIPES;

Con las visaciones de la Oficina Administración, la Unidad de Recursos Humanos; y la Oficina de Asesoría Jurídica,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°022-2021-PRODUCE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°050-2021-SANIPES/PE que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el Decreto Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatoria, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, el Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°072-2019-SANIPES/PE y su modificatoria, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Programación Anual de Vacaciones para el ejercicio 2023, del personal bajo Contrato Administrativo de Servicios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que las modificaciones en la programación de vacaciones tienen carácter excepcional y sustentadas en razones debidamente justificadas; deberán ser gestionadas por el Jefe de Oficina y/o Director correspondiente, y serán aprobadas por la Unidad de Recursos Humanos, mediante documento escrito o proveído recaído en la solicitud de modificación.



**Artículo 3º.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración haga de conocimiento la presente resolución a todas las unidades orgánicas de la Entidad.

**Artículo 4º.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES ([www.sanipes.gob.pe](http://www.sanipes.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera**

**SANIPES**

---

**Lic. MIGUEL ALBERTO PALOMINO PAZ**  
**Gerente General**